



CONSULTA PÚBLICA SOBRE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE MERCADO CENTRAL DE ABASTOS MINORISTA Y GALERÍA COMERCIAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que *"1. Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales"*.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *"en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia"*.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias"

El Ayuntamiento de Olivares ha elaborado el proyecto de Reglamento municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial, para lo que se exponen previamente a su tramitación y aprobación, si procede, los argumentos que dan respuesta a los distintos aspectos señalados anteriormente.

I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Con la aprobación de este nuevo Reglamento se pretende ofrecer las máximas garantías a todas esas personas emprendedoras para que puedan comenzar sus actividades en el Mercado municipal de abastos y Galería comercial conforme a la normativa vigente, así como:

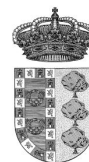
N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	HrdK1MvMwnyc8mfAwkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	08/06/2020 10:41:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HrdK1MvMwnyc8mfAwkdDtg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



a.- Por un lado, involucrar a las personas adjudicatarias de los puestos en el funcionamiento del servicio y en la gestión del equipamiento comercial, con el objetivo de aplicar en el Mercado Central de Abastos las nuevas técnicas de distribución comercial.

b.- Por otro lado, incorporar las nuevas exigencias aprobadas por el Parlamento Europeo en los Reglamentos del denominado "Paquete de Higiene", donde se destaca la incorporación de las obligaciones sanitarias y de consumo según las modificaciones experimentadas por la legislación en materia de sanidad y seguridad alimentaria, como garantía adicional para las personas consumidoras y usuarias de los mercados municipales.

c.- Por último, fomentar e incentivar la implantación de nuevas actividades comerciales en el Mercado Central de Abastos y Galería Comercial con el objetivo de dinamizar la actividad económica en el Municipio.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

Actualmente el Ayuntamiento de Olivares carece de un Reglamento Municipal del Servicio de Mercado Central de Abastos minorista y Galería Comercial y de una Ordenanza que lo regule, en el cual se contemplan los derechos y las obligaciones que atribuye la ley a las personas titulares de los puestos del Mercado, y que a falta de normativa reglamentaria no se lleva a cabo. De ahí que sea necesaria la aprobación de este nuevo Reglamento.

Asimismo, se hace necesaria la aprobación de este Reglamento por los objetivos que se pretenden y que ya han sido señalados en el apartado anterior.

III.- OBJETIVOS

Se detallan en el apartado I.

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas no pueden llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación del Reglamento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	HrdK1MvMwnyc8mfAwkdDtg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	08/06/2020 10:41:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HrdK1MvMwnyc8mfAwkdDtg==		

